



SMM 0201- - - -

Manizales, 06 FEB 2024

Señor

ANDRÉS ARIAS GALLEGO y demás firmantes

Celular: 3112511318

Manizales, Caldas

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN

REFERENCIA: GED-6946-2024

Cordial Saludo,

De acuerdo con la solicitud incoada de demarcar una zona de parqueo al frente de los locales ubicados en la Calle 45 con Carrera 24A, sector Cristo Rey, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos, con fundamento en la Ley 769 de 2.002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", que establece:

ARTÍCULO 119. JURISDICCIÓN Y FACULTADES. *"Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".*

Por otra parte, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, se determina que:

"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular."

Adicionalmente, el inciso 2, del artículo 1 de la Ley 769 de 2002, establece:

"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene Derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la prevención de un ambiente sano y de la protección del uso común del espacio público."

Adicionalmente, el párrafo 3°, del inciso 2° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, estipula:

"Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código."

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



Con base en lo expuesto anteriormente no es posible realizar la demarcación de una zona de parqueo exclusiva para motocicletas.

Atentamente,

Una firma manuscrita en tinta que corresponde al nombre Juan Camilo Aguilera Yepes.

JUAN CAMILO AGUILERA YEPES
Jefe de Unidad Técnica
Unidad de Gestión Técnica
Secretaría de Movilidad de Manizales

Una firma manuscrita en tinta que corresponde al nombre Luis Felipe Toro Uribe.

LUIS FELIPE TORO URIBE
Profesional Universitario
Unidad de Gestión Técnica